

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200083100**.

Obre en el plenario la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante visible en el archivo 012 del expediente digital, sin que dentro del término del traslado la misma hubiese sido objetada, no obstante, teniendo en cuenta que realizado el ejercicio, conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, aplicando la tasa máxima de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia la misma arrojó una suma diferente a la presentada, se procede a modificarla y aprobarla en la suma de \$57'402.016,36 m./cte. tal y como consta en el ejercicio operacional anexo a esta providencia, que hace parte integral de la misma.

De otro lado, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría (archivo 013) se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 159, hoy 6 de diciembre de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**

*Secretaría*

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185418e10609251a6d54e12b559d44fc84d0326769348880da79a610df0295fa**

Documento generado en 03/12/2021 10:02:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>